



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0096

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN No. 23-2-0299-NG

Manizales, 10 de octubre de 2023

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el día 31 de enero del 2022 se radicó solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACIÓN bajo el radicado 17001-2-23-0096 por parte de JOSE ANDRES CARDOZO MOLANO identificado con C.C. N° 14.295.439 en el predio ubicado en la Avenida Bernardo Arango 7B 140 Mz D Cs 0 Barrio Campohermoso, con matrícula Inmobiliaria N° 100-172606 y ficha catastral N° 01-04-00-00-0280-0801-8-00-00-0498, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el decreto 1077-2015
3. Que el 16 de mayo de 2023, se expidió el Acta de Observaciones Número 0113-2023, la cual fue notificada el 17 de mayo de 2023 vía correo electrónico, a la dirección suministrada en el formulario único nacional entregado por el solicitante.
4. Que el 26 de junio de 2023 mediante oficio radicado con el N. 1213-2023 se solicita prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones N. 0113-2023.
5. Que mediante oficio SCU N. 1033-2023 se da respuesta al oficio de radicado N.1213-2023 y se otorga ampliación de 15 días hábiles adicionales que se contabilizaran a partir del día 5 de julio de 2023 hasta el día 26 de julio de 2023, para presentar los requerimientos solicitados en el Acta N.0113-2023.
6. Que el día 26 de julio de 2023 mediante correo electrónico se recibe respuesta Acta de Observaciones Número 0113-2023, en el cual presentan nuevos planos arquitectónicos, planos estructurales y estudio de suelos con correcciones.
7. Que mediante revisión revE2808_1 del 28 de agosto de 2023 realizada por el arquitecto Elkin Arias Hoyos se



evidencio lo siguiente:

OBSERVACIONES A DOCUMENTOS:

1. En la planta de localización se debe identificar el lindero oficial del predio, paramentos propios y colindantes, perfil vial acotado de manera específica y general y nombrando componentes de este, norte, especificar el predio objeto de licencia, cotas generales y parciales y demás información técnica pertinente. Presentar en una escala que permita una lectura integral de la información. **Corregir y completar cotas en la planta.**
 2. **Atendido.**
 3. Ajustar expresión grafica en cortes. Ver elementos de cubierta, pendiente de cubierta que no corresponde, otros.
 4. Falta información en el cuadro de áreas: área para I.C; relacionar índices; área modificadas, reconocidas, ampliadas, totales. Ver cuadro de áreas de este documento como referencia. **Revisar computo de las áreas. No concuerdan los resultados finales. Ajustar.**
 5. No hay información técnica de cubierta completa. No se especifica tipo de cubierta, no se justifica la pendiente. **Atendido parcialmente. Siendo la cubierta existente y que fue aprobada con licencia anterior**
 6. Indicar pendiente natural del terreno en cortes y relacionar pendiente de vías en fachadas. **Corregir en fachada. No coincide dibujo con los niveles relacionados en planta.**
 7. Dibujar paramentos de edificaciones colindantes en todas las plantas y describirlos con texto. **Atendido parcialmente. Dibujar en todas las plantas.**
 8. Pendiente revisión del cuadro de áreas una vez se adjunte copia digital con planos corregidos. **Pendiente.**
8. Que mediante revisión revJG0409_2 del 4 de septiembre de 2023 realizada por el ingeniero Julián Andrés Giraldo Gallego se evidencio lo siguiente:

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES PENDIENTES – RESULTADO SEGUNDA REVISIÓN

1. Marcar campo de reconocimiento en el formulario único nacional. **No atendido.**
2. En los planos arquitectónicos se menciona la licencia 086-01-2008, se deberá presentar proyecto estructural completo y sellado de dicha licencia (Planos estructurales, memorias de cálculo, estudio de suelos), a partir de esa documentación se revisará la información aportada en el presente trámite. **No atendido.**
3. Para la correcta revisión de coincidencia del proyecto arquitectónico y el proyecto estructural es necesario que en los planos arquitectónicos se muestre el resto de la o las viviendas que hacen parte de la unidad estructural, así como las dilataciones con las unidades de construcción adyacentes. Aparentemente las viviendas D1, D2, D3, D4 hacen parte de una sola unidad estructural, según análisis realizado por los profesionales de este despacho. **Atendido parcialmente, se presenta unidad de viviendas D1 y D2, pero en registro fotográfico no se evidencia dilatación entre las viviendas D2 y D3 lo cual deberá ser corroborado con la licencia anterior o soportes suficientes de trabajo de campo. Indicar vacíos de las escaleras o mostrar las escaleras en las plantas arquitectónicas.**
4. Verificar ejes en plantas y alzados de los planos arquitectónicos, debe haber total coincidencia con los definidos en el proyecto estructural. **No atendido, faltan ejes numéricos tanto en plantas como en alzados, con cotas.**
5. Realizar ajustes necesarios al diseño estructural según los requerimientos arquitectónicos. **Se debe verificar que haya total coincidencia en el proyecto arquitectónico y el proyecto estructural.**



OBSERVACIONES AL INFORME PRESENTADO EN JULIO 26 DE 2023

- ES.1. Verificar la ficha catastral del predio en el informe.
- ES.2. Corregir esquemas arquitectónicos de la página 12, no coincide con la planimetría. Se debe mostrar unidad de construcción completa. Coordinar con los profesionales del proyecto. Aparentemente las viviendas D1, D2, D3, D4 hacen parte de una sola unidad estructural, según análisis realizado por los profesionales de este despacho.
- ES.3. No se cumple con el número mínimo de sondeos para la unidad de construcción, los sondeos S2 y S3 presentados en la página 21 no aplican para la estructura objeto del trámite de licencia. Adicionalmente, tener en cuenta que al menos el 50% de los sondeos deben quedar ubicados dentro de la proyección sobre el terreno de las construcciones según H.3.2.4 (c) NSR-10.
- ES.4. Corregir la tabla de propiedades geomecánicas para el análisis geotécnico de la página 25 y tablas previas, verificar que los valores coincidan con los reportes de los ensayos de laboratorio, tener en cuenta los sondeos que no aplican para el proyecto mencionados anteriormente. Revisar y corregir.
- ES.5. En los cálculos de capacidad portante de la página 37 tener en cuenta que la profundidad de desplante Df del sistema de cimentación en la licencia anterior es de 0.20m y la base de la viga es de 0.35cm, en caso de utilizar o recomendar un desplante diferente el ingeniero geotecnista deberá justificarlo adecuadamente
- ES.6. Revisar y ajustar el peso unitario del suelo, la cohesión y el ángulo de fricción utilizados en los cálculos de capacidad portante de la página 37 una vez se resuelvan los puntos anteriores que pueden afectar la magnitud de estos parámetros.
- ES.7. Revisar y ajustar el valor de la cohesión en la página 40 una vez una vez se resuelvan los puntos anteriores que pueden afectar la magnitud de estos parámetros.
- ES.8. Revisar y ajustar el valor de la cohesión y el ángulo de fricción en la página 41 una vez una vez se resuelvan los puntos anteriores que pueden afectar la magnitud de estos parámetros.
- ES.9. Revisar y ajustar el valor de la cohesión en la página 47 una vez una vez se resuelvan los puntos anteriores que pueden afectar la magnitud de estos parámetros.
- ES.10. **Corregir cargas definitivas a nivel de cimentación** (Pág. 43-47) y ajustar cálculos de asentamientos totales. No se presenta análisis de asentamientos diferenciales, se debe indicar claramente entre qué puntos (con nomenclatura) se calculan los asentamientos diferenciales, incluyendo la distancia entre dichos puntos y el asentamiento diferencial máximo permitido.
- ES.11. Ajustar la capacidad portante del terreno mencionada en la página 48 una vez se atiendan las anteriores observaciones.
- ES.12. En los tres perfiles estratigráficos presentados en las páginas 50-52 se menciona Sondeo No. 1 manual. Aclarar y corregir.

MEMORIAS DE CÁLCULO:

6. Se presentan memorias de cálculo estructural como si se tratara de una obra nueva, se deberá aportar un diagnóstico de la estructura existente o mencionar con claridad que el modelo de la estructura corresponde a la estructura existente, lo cual se verificará con el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior. En el caso de que la información aportada corresponda a una propuesta de reforzamiento estructural deberá indicarse cuáles elementos existen, cuáles son nuevos, cuáles se propone intervenir y adicionalmente presentar detalles constructivos suficientes. Si se propone reforzamiento estructural marcar el campo respectivo en el formulario único nacional. **Pendiente, se requieren aclaraciones del diseñador estructural.**
7. En el informe se debe indicar y mostrar con claridad la o las viviendas que hacen parte de la unidad de construcción, utilizando la nomenclatura del conjunto. Aparentemente las viviendas D1, D2, D3, D4 hacen parte de una sola unidad



- estructural, según análisis realizado por los profesionales de este despacho. **Pendiente, en registro fotográfico no se evidencia dilatación entre las viviendas D2 y D3 lo cual deberá ser corroborado con la licencia anterior.**
8. Revisar y corregir área de la unidad de construcción en la sección 1.2 de la página 4. **Pendiente, confirmar unidad de construcción.**
 9. En la sección 1.5 (Pág. 4) la medida de 2.35m corresponden a la altura de entepiso y no a la altura libre. Corregir. **Pendiente, verificar en planos arquitectónicos finales.**
 10. Ajustar referencias arquitectónicas de la sección 1.8 (Pág. 7), coordinar con la arquitecta del proyecto para que aparezca la unidad de construcción completa. Alternativamente eliminar información. **Pendiente (Pág. 22)**
 11. Incluir dimensiones de las unidades de mampostería en la página 9. También el tipo y resistencia del mortero de pega y el mortero de relleno. **Pendiente verificación con licencia anterior.**
 12. Las dimensiones de las unidades de mampostería y la resistencia de los materiales (concreto f'c, mampostería f'm, mortero de pega f'cp, mortero de relleno f'cr) se verificará en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior. El diseñador estructural podrá utilizar valores diferentes a los establecidos en dicha licencia si lo justifica apropiadamente. **Pendiente, no se aporta licencia anterior.**
 13. La tabla B.3.4.3-1 (Valores mínimos alternativos de carga muerta de elementos no estructurales cuando no se efectúe un análisis más detallado) establece un valor de 160kg/m² para uso residencial, en el análisis de carga de la página 11 y en el modelo de la estructura se utiliza 120kg/m². Revisar y ajustar modelo, memorias y planos según corresponda. **Atendido, se incluye detallado de cargas. Se solicita corregir texto en la página 27, no son 200mm sino 20mm.**
 14. La versión del programa de modelamiento mencionada en la página 13 no coincide con la que aparece en el pie de página del reporte ETABS. Corregir. **No atendido.**
 15. Ajustar texto superpuesto en plantas obtenidas del modelo de la estructura en las páginas 19 y 20, se solicita presentar de manera separada plantas con nomenclatura de nodos y plantas con nomenclatura de vigas. **Atendido. Se solicita incluir al menos una planta del modelo con las distancias entre ejes.**
 16. Para comparar modelo de la estructura y proyecto arquitectónico es necesario que en los planos arquitectónicos se muestre el resto de la o las viviendas que hacen parte de la unidad estructural. Los muros del piso 3 (Pág. 20) no coinciden con la planimetría. Revisar y ajustar modelo, memorias y planos según corresponda. Coordinar entre profesionales del proyecto. **Pendiente, confirmar unidad de construcción.**
 17. Corregir carga muerta y carga de granizo en el reporte de diseño de correas metálicas. **Atendido. No obstante, se solicita aclarar información en la planta de cubierta del plano Arq. 1/6 donde se mencionan correas para soporte de cubierta en madera**
 18. Según lo establecido en D.5.4.1 NSR-10 el área efectiva a utilizar para Ae debe ser la suma del área mínima de contacto entre el mortero de pega y la unidad de mampostería y el área inyectada. Corregir valores en la tabla de la página 7 y actualizar cálculos. **Pendiente, aclarar cálculo de los valores de Ae (Pág. 97).**
 19. En la tabla de diseño de muros en la dirección perpendicular a su plano mediante el cálculo de resistencia a flexión de la página 45 corregir valores del área efectiva Ae y actualizar cálculos. **Pendiente, aclarar cálculo de los valores de Ae (Pág. 102).**
 20. En la tabla de diseño de muros en la dirección perpendicular a su plano mediante el cálculo de resistencia a cortante de la página 47 corregir valores del área efectiva para determinar esfuerzos cortantes Amv y actualizar cálculos. **Pendiente, aclarar cálculo de los valores de Ae=Amv (Pág. 111).**
 21. En la tabla de diseño de muros en la dirección paralela a su plano mediante el cálculo de resistencia a la flexión de la página 48 corregir el ancho efectivo b según lo establecido en D.5.4.4 NSR-10. **Pendiente, aclarar cálculo de los valores de Ae (Pág. 106), b = Ae / lw.**



22. En la tabla de diseño de muros en la dirección paralela a su plano mediante el cálculo de resistencia a cortante de la página 54 corregir valores del ancho efectivo b, del área efectiva para determinar esfuerzos cortantes A_{mv} y actualizar cálculos. **Pendiente, aclarar cálculo de los valores de A_e (Pág. 114).**
23. Se presentan fuerzas de levantamiento a nivel de cimentación (Pág. 58), el diseñador estructural deberá establecer con claridad cuál es el manejo propuesto para esta condición encontrada sobre el suelo de apoyo. **Atendido. Aclarar por qué las unidades son tonf/m?**
24. Para el diseño de las vigas de cimentación en la página 63 se realiza una evaluación de cargas que arroja valores inferiores a los determinados en el modelo de la estructura. Aclarar y actualizar diseño. Verificar capacidad portante una vez se atienden observaciones en el estudio de suelos. **Pendiente (Pág. 130), verificar capacidad portante una vez se atienden observaciones en el estudio de suelos.**
25. El diseño de muros no estructurales de la página 65 aparentemente no corresponde al sistema estructural de la edificación. Se solicita aclarar, tanto en planos como en memorias de cálculo, cuáles muros no estructurales son considerados en la vivienda y de qué tipo. **Se eliminó diseño. Debe verificarse al menos el diseño de las cuchillas y antepechos.**
26. La arquitecta responsable de la construcción debe de firmar los diseños de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10. **Pendiente.**
 - A. **Corregir alturas de entepiso en el modelo de la estructura (Pág. 132), no hay coincidencia con el proyecto arquitectónico.**
 - B. **En la página 149 las losas de entepiso están definidas como "Shell thin". De acuerdo a lo establecido en la sección A.3.6.8.3 NSR-10 (Decreto 945/17), los diafragmas no pueden aportar rigidez a los sistemas de muros "debido a que no hacen parte del sistema de resistencia sísmica". Por lo tanto, en el modelo de la edificación deben reemplazarse los elementos "Shell" de los entrepisos por membranas.**
 - C. **Ajustar definición del acero de refuerzo en la página 150. No se permite el uso de barras corrugadas fabricadas bajo la norma NTC 248 (ASTM A615M**
 - D. **) CR3.5.3.1.**
 - E. **Se recomienda ajustar unidades de la tabla de cargas asignadas en el modelo de la página 165.**
 - F. **Presentar reportes de análisis dinámico completos (Pág. 173).**

PLANOS ESTRUCTURALES:

27. En los planos se debe indicar y mostrar con claridad la o las viviendas que hacen parte de la unidad de construcción, utilizando la nomenclatura del conjunto. **Pendiente, en registro fotográfico no se evidencia dilatación entre las viviendas D2 y D3 lo cual deberá ser corroborado con la licencia anterior.**
28. El nivel del tercer piso en el proyecto arquitectónico (N+4.70) no coincide con el considerado en el proyecto estructural (N+4.60).
29. Para revisión completa de coincidencia con el proyecto arquitectónico es necesario que en los planos arquitectónicos se muestre el resto de la o las viviendas que hacen parte de la unidad estructural. Coordinar entre profesionales del proyecto. **Pendiente, en registro fotográfico no se evidencia dilatación entre las viviendas D2 y D3 lo cual deberá ser corroborado con la licencia anterior**
30. El acero de refuerzo horizontal y vertical de los muros de la mampostería reforzada se verificará en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior. De igual manera se realizará comparación de elementos de cimentación, losas de entepiso, escaleras, elementos de cubierta. En caso de presentar diferencias el diseñador estructural deberá justificarlo de manera apropiada. **Pendiente, no se aporta licencia anterior.**



31. En el plano 2/4 se incluye "Detalle típico confinamiento de cuchillas en mampostería" que corresponden a un sistema estructural diferente al de la vivienda, adicionalmente, de proponerse este cambio de sistema, no se incluyen detalles de viga cinta y columnas de confinamiento. Revisar y aclarar. **Atendido parcialmente, falta diseño en memorias de cálculo.**
 32. En la página 65 de las memorias de cálculo se presenta diseño de elementos no estructurales aparentemente en mampostería confinada, pero en planos no se encuentran detalles al respecto, se deberán identificar los elementos no estructurales en plantas y presentar los detalles correspondientes. **No atendido, se eliminó diseño y en plantas arquitectónicas se muestran muros que no están en las plantas estructurales, se presume que corresponden a muros no estructurales.**
 33. Corregir detalle de escaleras del plano 2/4, no coincide con la configuración mostrada en planos arquitectónicos. Adicionalmente, se muestran elementos VF-ESC (15x15) de los cuales no se presenta detalle ni información adicional y el acero de refuerzo no coincide con el definido en memoria de cálculo (Pág. 36). **Atendido parcialmente, incluir espesor efectivo de la placa. Pendiente verificar con licencia anterior.**
 34. En las observaciones del plano 4/4 se menciona una resistencia para el mortero de relleno entre 160kg/cm² y 187.5kg/cm², lo cual no coincide con la resistencia especificada en notas del rotulo de los planos. Aclarar y corregir, se verificará en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior. **Pendiente, verificar con licencia anterior.**
 35. En las observaciones del plano 4/4 se menciona una resistencia de la mampostería a la compresión de 12.5MPa, que no coincide con la resistencia especificada en notas del rotulo de los planos y en memorias de cálculo. Revisar y corregir, se verificará en el diseño estructural aprobado y sellado de la licencia anterior. **Pendiente, verificar con licencia anterior**
 36. En las observaciones del plano 4/4 se indica un espesor de 12cm para la losa de entepiso, pero no coincide con el detalle del plano 2/4 y memorias de cálculo (Pág. 32). Corregir. **Pendiente, verificar con licencia anterior**
 37. En el plano 4/4 se incluye detalle de intersección de muros, se solicita aclarar la etiqueta que dice: "Los muros no van conectados en las esquinas". **No atendido, no hay coincidencia con otros detalles del mismo plano.**
 38. En los planos debe incluirse la ubicación y tamaño de las celdas de inspección. D.1.2.1(i) NSR-10, en caso de ser una propuesta de reforzamiento estructural. **Pendiente, se requieren aclaraciones por parte del diseñador estructural.**
 39. Pendiente revisión detallada de muros estructurales hasta que se atiendan las anteriores observaciones y se presente documentación actualizada. El proyecto es susceptible de nuevos requerimientos.
9. Que teniendo en cuenta que las observaciones no fueron atendidas y que no cuentan con términos para dar respuesta, se negará la solicitud de Licencia de Construcción y se ordenará su archivo.
10. Que frente a los plazos para dar respuesta a las observaciones y correcciones, el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 determina:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.



El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015). (...)

11. Que el solicitante pagó el cargo fijo, el cual según lo determinado por el decreto 1077 de 2015, en caso de la licencia, negada o desistida, no se hará su devolución:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.8.5 Radicación de las solicitudes de licencias. Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo establecido en el presente decreto.

Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto.”

12. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este Despacho. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Negada la solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de AMPLIACIÓN, en el predio ubicado en la Avenida Bernardo Arango 7B 140 Mz D Cs 0 Barrio Campohermoso, con matrícula Inmobiliaria N° 100-172606 y ficha catastral N° 01-04-00-00-0280-0801-8-00-00-0498, de propiedad del señor JOSE ANDRES CARDOZO MOLANO identificado con C.C. N° 14.295.439.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión a la solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.



ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales y a la Primera Curaduría Urbana de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de solicitarse la devolución de los documentos aportados para el trámite de la solicitud o su traslado, se ordena expedir el acto administrativo de devolución o traslado.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme la presente Resolución ordenar el ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica al señor JOSE ANDRES CARDOZO MOLANO identificado con C.C. N° 14.295.439., de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Karla Linedy Parra Arias
Revisión Arquitectónica: Arq. Elkin Arias Hoyos
Revisión Estructural: Ing. Julián Andrés Giraldo Gallego
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora